



CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ARREGLO DE FACHADAS EN MAL ESTADO Y FACHADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

La EMD de Picamoixons, con el objetivo de fomentar la conservación, la seguridad y la mejora de la imagen urbana del municipio, convoca subvenciones para la rehabilitación y mejora de fachadas de edificios ubicados dentro del término municipal, de acuerdo con la aprobación de las Bases reguladoras y la convocatoria por la Junta de Vecinos en fecha 13 de noviembre de 2025.

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue la EMD para actuaciones de arreglo de fachadas en mal estado y fachadas de nueva construcción.

2. Crédito presupuestario y cuantía

El presupuesto máximo para cada tipo de subvención irá a cargo de la aplicación presupuestaria 78000/1522 del Presupuesto de Gastos, denominada "Subvenciones de capital para el arreglo de fachadas".

En el supuesto de que el número de solicitudes exceda las disponibilidades económicas señaladas, se atenderán las solicitudes presentadas hasta la consignación presupuestaria disponible, por orden de presentación en el registro general de entrada de esta EMD.

La subvención consistirá en una cantidad que supondrá como máximo el 50 %



del importe de los trabajos, calculándose dicho importe con los módulos que se indican a continuación:

- Arreglo de fachadas de viviendas (nueva construcción y/o rehabilitación) y naves en zona urbana que den directamente a la vía pública:
 - o Trabajos y material de pintura: máximo 600 €
 - o Trabajos de picado y revoco: máximo 1.200 €
 - o Alicatado, picado del revoco existente y rejuntado de las piedras originales u otras técnicamente consideradas aptas: máximo 1.800 €
-

3. Beneficiarios y condiciones

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas propietarias de inmuebles ubicados en el término de Picamoixons que acrediten documentalmente estas actuaciones.

No obstante, no podrá ser beneficiario:

- Quien tenga abierto un expediente de disciplina urbanística sobre el inmueble en el que se realizará la actuación.
- Los deudores con la hacienda municipal.
- Quien incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

No serán subvencionables las actuaciones que no se soliciten antes de ser ejecutadas.

La obtención de la subvención quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El edificio debe contar con los requisitos legales de uso y no encontrarse en situación de fuera de ordenación.



- b) Las fachadas intervenidas deben dar a la vía pública; se pueden incluir las paredes medianeras visibles desde la vía pública.
- c) Las obras objeto de subvención deben disponer de las correspondientes licencias administrativas y/o comunicación previa, y deberán cumplir las condiciones que eventualmente imponga la Administración competente en materia de patrimonio.
- d) Tanto el acabado de las fachadas como las carpinterías exteriores y las barandillas serán de características similares a las originales.
- e) Se valorará la posible eliminación visual del cableado existente en fachada, evaluando su posible soterramiento o su integración mediante celosías u otros elementos.

El cumplimiento de las condiciones de los apartados a) y c) deberá acreditarse antes del pago de la subvención. Estas condiciones serán comprobadas de oficio.

Todas las actuaciones y obras deberán garantizar su coherencia técnica y constructiva con el estado de conservación del edificio, así como su efectiva contribución a la mejora de las condiciones de uso, seguridad o estética exterior del edificio y la adecuación o supresión de partes o elementos impropios de las fachadas.

En cualquier caso, quedarán excluidas del ámbito de la subvención regulada por las presentes bases:

- Fachadas de edificios en situación de fuera de ordenación.
- Obras que impliquen la demolición de la fachada.
- Actuaciones que representen el vaciado estructural o el derribo general del inmueble en el que se pretende actuar.
- Fachadas de edificios en los que se haya iniciado, resuelto o no, un expediente de infracción urbanística.



- Intervenciones que mantengan aparatos de aire acondicionado, antenas, conductos de humos o cualquier otro elemento de este tipo situado en la fachada o balcones, incumpliendo la normativa de planeamiento.
 - Intervenciones que supongan o mantengan la colocación de tendederos abiertos a la vía pública.
-

4. Actuaciones subvencionables

- Arreglo de fachadas de viviendas (nueva construcción y/o rehabilitación) y naves en zona urbana que den directamente a la vía pública:
- o Trabajos y material de pintura.
 - o Trabajos de picado y revoco.
 - o Alicatado, picado del revoco existente y rejuntado de las piedras originales u otras técnicamente consideradas aptas.
-

5. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán mediante el Registro General de la EMD de Picamoixons o a través de la sede electrónica [<https://picamoixons.altanet.org>], mediante el formulario normalizado disponible.

Plazo de presentación:

El plazo para presentar solicitudes será de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal.



6. Documentación a presentar

- a) Fotocopia del NIF/DNI de los solicitantes.
 - b) Descripción de las obras a realizar con fotografías del antes y después.
 - c) Certificado de titularidad del número de cuenta bancaria.
 - d) Factura a nombre de la persona titular de la autorización administrativa para ejecutar la obra.
 - e) Acuerdo de la comunidad de propietarios de solicitar la ayuda.
 - f) Licencia o comunicación previa de obras.
 - g) Justificante de pago de la factura.
 - h) Declaración jurada de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 LGS.
-

7. Procedimiento y resolución

El procedimiento de concesión no se establece en régimen de concurrencia competitiva, obligándose el Ayuntamiento en cada convocatoria a disponer de crédito adecuado y suficiente para atender las solicitudes.

Las concesiones de las subvenciones se resolverán en un plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal, en la sede electrónica y en el portal de transparencia.



8. Plazo de ejecución y justificación de las obras

Las obras subvencionadas deberán ejecutarse en un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención. Asimismo, serán subvencionables de manera extraordinaria en esta convocatoria las obras de rehabilitación y mejoras de arreglo de fachadas que se hayan ejecutado durante el año 2025.

La justificación del gasto deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras, mediante:

- Facturas originales y comprobantes de pago.
- Reportaje fotográfico “antes y después”.
- Certificado técnico o informe final de la obra.

Transcurridos estos plazos sin justificación, podrá declararse la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

9. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras ayudas, siempre que el conjunto de ayudas no supere el coste total de la actuación subvencionada.

10. Información y consultas

Para más información, las personas interesadas pueden dirigirse a: Oficina de Atención Ciudadana de la EMD de Picamoixons, en la dirección C/ Sant Isidre núm. 3, CP 43491, Picamoixons (Alt Camp), correo electrónico: emd@picamoixons.altanet.org.

Picamoixons, en la fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la EMD de Picamoixons.
